REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 **2023-00415**00
PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN 12-2021-260
DEMANDANTE	UNIÓN TEMPORAL I.E FLOWERS HILL COMPUESTA POR FERNADO LEÓN DIEZ CARDONA cc 71.760.342 Y MAURICIO JOSE RODRIGUEZ COTUA cc 18.008.363.
DEMANDADO	FUREL INGENIERÍA S.A
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE ARTÍCULO 317 C.GDEL.P.
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO 14

Mediante auto del 24 de octubre del año 2023, se libró mandamiento de pago, ordenando en consecuencia la notificación del demandado, sin que, a la fecha la actora haya aportado constancia de tal actuación.

En consecuencia, y en atención a lo preceptuado en el **artículo 317 del Código General del Proceso**, se **REQUIERE a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del demandado, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. En tal sentido se aclara, que, actuación diferente a la encaminada a cumplir la carga impuesta INTERRUMPIRA EL TÉRMINO, y el mismo se reanudará sin necesidad de auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c514e0a41b719d478f40077c7f2963fdb3f85d18797c47f66ca3e583e95dd7**
Documento generado en 12/01/2024 12:47:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica